

SOCIEDADES ESPECIALES

ESQUEMA DE CONTENIDOS

I. LA SOCIEDAD ANÓNIMA DEPORTIVA

- 1. Introducción. Concepto y características**
- 2. Definición**
- 3. Especialidades**

II. LAS SOCIEDADES LABORALES

- 1. Introducción. Concepto**
- 2. Características**
- 3. Razones por las que debemos adoptar esta forma societaria. Ventajas e inconvenientes que ofrece**
 - A. Ventajas**
 - B. Inconvenientes**

III. SOCIEDAD PARTICIPADA POR LOS TRABAJADORES

IV. LAS SOCIEDADES PROFESIONALES

- 1. Introducción. Concepto y características**
- 2. Forma jurídica**
- 3. Composición**
- 4. Constitución y Publicidad**
- 5. *Responsabilidad de los socios y ejercicio de la actividad***

V. SOCIEDAD ANÓNIMA COTIZADA

- 1. Concepto y características**
- 2. Especialidades en materia de acciones**
- 3. Características**
- 4. Especialidades en materia de órganos sociales**
 - A. Junta General de accionistas**
 - B. Órgano de administración**
- 5. Instrumentos especiales de información**
- 6. Exigencias legales**
- 7. Medidas extraordinarias aplicables al funcionamiento de los órganos de gobierno de las Sociedades Anónimas Cotizadas**

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

I. SOCIEDADES ANÓNIMAS DEPORTIVAS

- Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte

- RD 1251/1999 de 16 de julio, que sustituyó al RD 1084/1991 de 5 de julio, modificado a su vez por el RD. 1412/2001, de 14 de diciembre.
- Real Decreto por el que se establecen condiciones especiales de aplicación del régimen de compensación de avales regulado en la Disposición adicional tercera del Real Decreto 1251/1999, de 16 de julio, sobre sociedades anónimas deportivas, para hacer frente al impacto de la COVID-19.

II. LAS SOCIEDADES LABORALES

- Ley 4/1997, de 24 de marzo, de Sociedades Laborales.
- Ley 44/2015, de 14 de octubre, de Sociedades Laborales y Participada.

III. LAS SOCIEDADES PROFESIONALES

- La Ley 2/2007, de 15 de marzo de Sociedades Profesionales.

IV. SOCIEDAD ANÓNIMA COTIZADA

- Ley 3/2014, de 3 de Diciembre por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo.
- Ley de Sociedades de Capital (Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio).
- Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.
- Ley del Mercado de Valores (aprobado por el Texto Refundido por Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre).

CASOS PRÁCTICOS

1. En el caso de una Sociedad Profesional, el administrador único de la misma, le consulta y debe usted emitir el informe correspondiente, sobre el régimen de responsabilidad del profesional independiente por los actos realizados como socio de la sociedad. La consulta tiene su base en que un socio ha llevado a cabo actos de esta naturaleza y se desconocen las consecuencias que ello pueda traer consigo para él, para la sociedad y para los demás socios.

2. En materia de Sociedades Cotizadas quieren conocerse las diferencias entre la convocatoria de la Junta General de Accionistas de una sociedad no cotizada y otra cotizada. Se sugiere que se busque la convocatoria de una Junta General de Accionistas de una Sociedad Cotizada (indicando dónde se ha encontrado y el uso, en su caso, de las nuevas tecnologías para la convocatoria) y, sobre ella (que debe aportarse en el ejercicio) , se hagan ver las diferencias en relación con la convocatoria de una Junta General en una Anónima no cotizada.

PREGUNTAS DE AUTOCOMPROBACIÓN

1. En relación a las Sociedades Profesionales, ¿qué responsabilidad se puede exigir a los socios no profesionales?
2. En relación a las Sociedades Anónimas Deportivas. ¿Puede un administrador de una SAD ser administrador de otra SAD? Y una persona física, ¿puede ser simultáneamente socio accionista en varias SAD? Y una SAD ¿puede participar en el capital de otra? Razone la respuesta.
3. ¿En las Sociedades anónimas cotizadas es posible delegar la asistencia y el voto en otra persona? Razone la respuesta.
4. Requisitos para la constitución de una Sociedad laboral.
5. Indique como se compone el capital social de una Sociedad profesional.

PREGUNTAS TIPO TEST

1. En SAD, su objeto social estará integrado:
 - a) Actividades de patrocinio deportivo y sponsorización
 - b) La participación en competiciones deportivas de carácter profesional y, en su caso, la promoción y el desarrollo de actividades deportivas, así como otras actividades relacionadas o derivadas de dicha práctica
 - c) Regular los derechos de imagen de sus futbolistas, tanto a nivel financiero como deportivo.
2. Las acciones de una SAD deben ser:
 - a) Acciones rescatables
 - b) Acciones nominativas
 - c) Representadas mediante anotaciones en cuenta.
3. La Sociedad Laboral se concibe como una sociedad que puede adoptar la forma de:
 - a) Sociedades Anónimas Laborales (SAL)
 - b) Sociedades Limitadas Laborales (SRLL)
 - c) Cualquiera de las dos modalidades indicadas anteriormente.
4. En una sociedad anónima laboral:
 - a) No puede haber socios no trabajadores
 - b) No puede haber más de 5 socios
 - c) La responsabilidad de los socios es limitada.
5. En las sociedades laborales:
 - a) Los trabajadores no pueden tener más del 49% del capital de la empresa
 - b) Los socios no pueden tener más del 70% del capital social
 - c) Al menos el 51% de capital tiene que pertenecer a socios trabajadores.
6. Las sociedades anónimas laborales:

- a) Tienen sus acciones representadas mediante anotaciones en cuenta
- b) Tienen su capital dividido en acciones al portador
- c) Tienen dos clases de acciones: Clase laboral (pertenecientes a los socios trabajadores) y clase general (pertenecientes a los socios no trabajadores, caso de que existan).

7. En la Sociedad Limitada Laboral:

- a) Lo más relevante es el hecho del socio trabajador
- b) La responsabilidad de los socios es ilimitada
- c) El capital está dividido en acciones.

8. En las Sociedades Profesionales, de las deudas sociales que deriven de los actos profesionales propiamente dichos responderán:

- a) Responderán solidariamente la sociedad y el socio-profesional que haya actuado, es decir, quien o quienes hayan causado la deuda de responsabilidad profesional
- b) Exclusivamente el socio profesional que haya realizado el servicio
- c) La Sociedad Profesional con todo su patrimonio.

9. Las acciones de la sociedad cotizada necesariamente:

- a) habrán de estar representadas mediante anotaciones en cuenta
- b) podrán representarse por títulos-valores
- c) pueden adoptar la forma que se desee.

10. En una Sociedad Cotizada:

- a) Las acciones pueden ser rescatables
- b) Las acciones cotizan en Bolsa y no pueden ser rescatables
- c) Las acciones rescatables deben ser al portador.